CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO

Sedes: Boquerón, El Yolombo y San José de la Montaña
Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Fusión N° 12002 de septiembre-2010
Dane N° 205001021452
Nit: 811.022.893-7
Carácter oficial
Núcleo 936



RESOLUCIÓN DE APERTURA

(5 de noviembre año 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA remuneración de servicios técnicos (Habilitación Software Académico Master2000) CONTRATISTA: GMA DIGITAL S.A.S, Nit: 900388112-7, REPRESENTANTE: GONZALO ALBERTO MONTOYA ÁLZATE C.C: 3.599.017

El Director del Centro Educativo Pedregal Alto y sedes San José de la Montaña, Boquerón y El Yolombo, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la 115 /Ley General de educación /1994, Ley 715 de 2001 y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de septiembre año 2015 y

CONSIDERANDO

Que, El Centro Educativo Pedregal Alto requiere la CONTRATACION DIRECTA PARA LA remuneración de servicios técnicos (Habilitación Software Académico Master2000), por un valor de **$ 2.912.000 (Dos millones novecientos doce mil pesos)**. Aprobado por el Consejo Directivo Común, en el **Acuerdo Directivo N°02 del 18 de febrero año 2026, Libro Consejo Directivo Común Acta N° 01**, Por el cual se actualiza, aprueba, modifica y adopta el Reglamento para Fondos de servicios educativos, para la contratación de bienes y servicios hasta menos de los 20 SMLMV y se aprueba y adopta el Reglamento para el manejo de la tesorería, durante la vigencia 2026.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Director como ordenador del gasto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del PROCESO PARA LA CONTRATACION DIRECTA, cuyo objeto es: la CONTRATACION DIRECTA PARA LA remuneración de servicios técnicos (Habilitación Software Académico Master2000), por un valor de $ 2.912.000 (Dos millones novecientos doce mil pesos). Aprobado por el Consejo Directivo Común, PARA EL CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL Y SEDES.

Valor: por un valor de $ **2.9**1**2**.000 (Dos millones **novecientos doce** mil pesos). RUBRO SGP.

Artículo Segundo: Publicar el presente acto administrativo de apertura de la invitación en la página web del Establecimiento Educativo y después del contrato se publicara en SECOP II, El pliego de condiciones publicado régimen especial sin oferta, constará de todos los requisitos habilitantes de la publicación.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Medellín a los 5 días del mes de noviembre año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



John Alexander García Rodríguez
Director